



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00037-00
Demandante	Robinson Camargo Anaya
Demandado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana
Auto de Sustanciación No.	0673-22

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo a las solicitudes deprecadas por el apoderado actor¹, se observa que, mediante proveído proferido el 06 de septiembre de los cursantes², el Despacho solicitó a la entidad demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la providencia, allegara al proceso expediente administrativo contentivo de los actos administrativos demandados, así como copia de la hoja de vida del señor Robinson Camargo Anaya, dicho auto fue debidamente notificado a las partes³, sin que a la fecha la entidad haya allegado lo solicitado.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichas pruebas son necesarias para establecer la procedencia o no de la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180° de la Ley 1437 de 2011, se **requerirá enérgicamente** a la entidad **Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana** para que dentro el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, aporte lo solicitado, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial.

Advierte este dispensador judicial que, **de no acatar la orden impartida** por este Despacho se sancionará a la entidad de conformidad con el art. 44° del Código General del Proceso.

¹ Anexos PDF 15.1, 17.1., 20 y 21 E.D.

² Anexo PDF 19 del E.D.

³ Constancia de notificación enviada el 12 de septiembre de 2022- Anexo PDF 20 del E.D.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE ENERGICAMENTE al **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, aporte lo solicitado, so pena de incurrir en sanciones legales por desacato a orden judicial.

SEGUNDO: Se advierte a la entidad demandada que, de cumplir con los requerimientos señalados en anterior numeral, este Despacho procederá a dar aplicación a las sanciones legales por desacato a orden judicial, de conformidad con el art. 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ